

RESOLUCIÓN N.º 0207

(20 MAR 2016)

"Por la cual se deroga la Resolución 0290 de 02 de Mayo de 2014 y se ordena continuar con la modalidad de contratación directa establecida en el literal A del artículo 21 y el trámite del artículo 22 del acuerdo 001 de 22/04/2014"

**EL GERENTE DE LA EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y
ALCANTARILLADO - IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.**

En uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Estatutarias, en especial de aquellas a las que se refiere los artículos 47 numeral 7° de los Estatutos y 438 del Código de Comercio y del Artículo 1.3.5.1 de la Resolución 151 de 2001 de la Comisión Reguladora y Saneamiento Básico "CRA", el Acuerdo 001 de 22/04/2014 artículo 63, la Resolución 802 de 12 de noviembre de 2014, la Resolución 0871 de 11 de septiembre de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución No. 290 del 2 de mayo de 2014, se suspendió el trámite de contratación directa por cuantía inferior a 100 S.M.L.M.V., establecido en el manual de contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, puesto que a la fecha que empezó a regir el acuerdo 001 de 2014, la empresa no contaba con un registro de contratistas reglamentado y en funcionamiento, lo que dificultaba adelantar el trámite establecido en el artículo 22 del acuerdo mencionado. Basado en ello la Resolución 0290 de 2014 estableció un trámite transitorio para esta modalidad de contratación.

Que mediante resolución 0802 de 12 de noviembre de 2014 se reglamentó el procedimiento para la creación e implementación del Sistema de Información de Proponentes SIP y en el artículo quinto de la citada resolución se estableció un régimen transitorio en los siguientes términos: *"Teniendo en cuenta que es necesario convocar a los proponentes para que se inscriban y consolidar la información, se hace necesario establecer un régimen de transición por el término de un año, durante este término no se exigirá la inscripción en el SIP, dentro de este término se podrá continuar con el trámite temporal previsto para la contratación directa, mediante Resolución 0290 de 02 de mayo de 2014, o el que se disponga para ello."*

Posteriormente mediante Resolución 0871 de 11 de septiembre de 2015 se amplió el régimen de transición descrito anteriormente en el término de seis (6) meses más, quedando como fecha para hacer exigible la inscripción en el "SIP" *"... hasta el 12 de mayo de 2016, durante este término no se exigirá la inscripción en el SIP, dentro de este término se podrá continuar con el trámite temporal previsto para la contratación directa, mediante Resolución 0290 de 02 de mayo de 2014, o el que se disponga para ello."*


Que conforme a información allegada por el Jefe Grupo Tecnológico y de Sistemas de fecha 18 de Marzo de 2016, se encuentra vigente en la página web de la empresa www.ibal.gov.co el aplicativo para la inscripción de personas interesadas en contratar con

ed



0207

28 MAR 2016

 GRUPO CALIDAD IBAL <small>NTC GP - 1000 - 2004</small> <small>EMPRESA IBAQUEÑERA DE ACUEDUCTO Y</small> <small>ALCANTARILLADO - IBAL S.A. E.S.P. - OFICIAL</small>	RESOLUCIONES	CÓDIGO: GJ-R-GC-014
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	FECHA VIGENCIA: 2008-05-09
		VERSIÓN: 00

el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y en aras de ello se ha realizado la respectiva promoción y divulgación en medios de comunicación.

Que teniendo en cuenta que a la fecha se encuentra en funcionamiento el Sistema de Información de Proponentes -SIP-, y por tanto se superó los hechos que dieron origen a la Resolución 290 del 2 de mayo de 2014 "Por la cual se suspende el requisito de inscripción y actualización en el registro único de proponentes del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, se suspende de manera transitoria la aplicación del literal A del artículo 21 del acuerdo 001 de 22/04/2014 – "CONTRATACIÓN DIRECTA, Por cuantía, y se establece un trámite transitorio para la modalidad de contratación directa por cuantía menor o igual a 100 S.M.L.M.V.", se hace necesario derogar la misma, para continuar con el trámite establecido en el Manual de Contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL (Acuerdo 001 de Abril 22 de 2014) respecto a la contratación directa por cuantía menor o igual a 100 S.M.L.M.V., en su integridad. <

Que en mérito de lo anterior;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEROGAR la Resolución 0290 de 02 de mayo de 2014 "Por la cual se suspende el requisito de inscripción y actualización en el registro único de proponentes del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, se suspende de manera transitoria la aplicación del literal A del artículo 21 del acuerdo 001 de 22/04/2014 – "CONTRATACIÓN DIRECTA, Por cuantía, y se establece un trámite transitorio para la modalidad de contratación directa por cuantía menor o igual a 100 S.M.L.M.V." conforme a lo indicado en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR se continúe con la modalidad de contratación directa por cuantía menor o igual a 100 S.M.L.M.V establecida en el literal A del artículo 21 del acuerdo 001 de 22/04/2014, conforme al trámite reglamentado en el artículo 22 del manual de contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, y demás aspectos regulados en el mismo y aplicables a dicha modalidad contractual.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su expedición y deroga lo que le sea contrario.


PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Ibaqueú, a los **28 MAR 2016**


JOSE ALBERTO GIRÓN ROJAS
 Gerente

Proyecto: V. R. Prof. Jurídico.

Handwritten mark

 <p>GRUPO CALIDAD IBAL NTC GP - 1000 - 2004 EMPRESA IBAGUEREA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO - IBAL S.A. E.S.P. - OFICIAL</p>	ACUERDOS DE JUNTA DIRECTIVA	CÓDIGO: GJ-R-JD-037
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	FECHA VIGENCIA: 2010-01-21
		VERSIÓN: 01

ACUERDO N.º - 0004

(15 DIC 2015)

"Por el cual se modifican algunas disposiciones del Acuerdo 0001 de 22 de abril de 2014 que establece el Manual de contratación de la Empresa Ibaguerena de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL"


**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA IBAGUEREA DE ACUEDUCTO Y
ALCANTARILLADO - IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.**

En uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Estatutarias, en especial de aquellas a las que se refiere los artículos 47 numerales 7° de los Estatutos y 438 del Código de Comercio, la ley 142 de 1994 y la Resolución 151 de 2001 y aquellas que la deroguen o modifiquen expedidas por la Comisión Reguladora y Saneamiento Básico "CRA" Y,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 365 de la Constitución Política "los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado" y los mismos pueden ser prestados directa o indirectamente por éste y estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley.
- 2.- Que de conforme a lo dispuesto en el 31 de la ley 142 de 1994 modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001 el régimen de contratación de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios en lo que concierne al desarrollo de su objeto social se le aplica las normas de derecho privado.
- 3.- Que con el fin de garantizar la transparencia, economía, moralidad, Publicidad, igualdad, celeridad, eficacia, eficiencia y la selección objetiva en los procesos contractuales que adelanta el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL se expido mediante Acuerdo 001 de 22 de abril de 2014 el Manual de Contratación de la Empresa Ibaguerena de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.
- 4.- Que la contratación de la empresa se ha venido publicando en la página web de la entidad www.ibal.gov.co desde el 1 de Mayo de 2014, salvo aquellos procesos que se describen en el Artículo 21, literal b y que trata de la CONTRATACIÓN DIRECTA sin importar la cuantía, que en sus 20 numerales indican los casos en los cuales se debe realizar la contratación de manera directa.


M.

 <p>GRUPO CALIDAD IBAL NTC GP - 1000 - 2004 EMPRESA IBAQUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO - IBAL S.A. E.S.P. - OFICIAL</p>	<p>ACUERDOS DE JUNTA DIRECTIVA</p>	<p>CÓDIGO: GJ-R-JD-037</p>
	<p>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD</p>	<p>FECHA VIGENCIA: 2010-01-21</p>
		<p>VERSIÓN: 01</p>

5.- Que el pasado 27 de Agosto de 2015, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, mediante Circular Externa N° 20, indico que las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta y las empresas de servicios públicos domiciliarios, de no publicar su actividad contractual en el portal SECOP debían hacerlo a través de su sistema de información propio siempre y cuando este sistema permitiera hacer el proceso de contratación en línea.

6.- Que para poder continuar con el método de publicación a través de nuestro sistema de información propio, el IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, debía solicitar a la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente la creación de un hipervínculo del SECOP que debía cumplir con unas características mínimas las cuales se definen a continuación:

Requisitos Generales	Detalle
<p>Registro de Proveedores (Enlace desde la página web de Colombia Compra Eficiente)</p>	<p>Funcionalidad que permite a los proveedores registrarse en el sistema utilizando el Clasificado de Bienes y Servicios para indicar los bienes, obras y servicios que están en capacidad de ofrecer.</p> <p>Los sistemas de información de las Entidades Estatales destinatarias de la Circular Externa 20 pueden utilizar el registro de proveedores del SECOP II.</p>
<p>Información del Proceso de Contratación</p>	<p>La información del Proceso de Contratación y los documentos del proceso en todas sus etapas (planeación, selección, contratación, ejecución, liquidación y obligaciones posteriores) debe estar disponible al público, salvo la información sujeta a reserva.</p>
<p>Uso del Clasificador de Bienes y Servicios</p>	<p>La información de los procesos de contratación y los documentos del proceso, deben usar el Clasificado de Bienes y Servicios para identificar el objeto de los procesos de contratación.</p>
<p>Consulta información de procesos (Enlace desde la página web de Colombia Compra Eficiente)</p>	<p>Búsqueda de procesos de contratación por la etapa del proceso (planeación, selección, contratación, ejecución y liquidación) y con la posibilidad de realizar filtros avanzados como fecha, estado, valor, proveedor, contrato, Clasificador de Bienes y Servicios.</p>

 <p>GRUPO CALIDAD IBAL NTC GP - 1000 - 2004 EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO - IBAL S.A. E.S.P. - OFICIAL</p>	ACUERDOS DE JUNTA DIRECTIVA	CÓDIGO: GJ-R-JD-037
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	FECHA VIGENCIA: 2010-01-21
		VERSIÓN: 01

Datos Abiertos – Consulta información (Link de descarga para Colombia Compra Eficiente)	Servicios que permitan la descarga de información actualizada en formato CSV (información de las etapas del proceso, contratos, proveedores y la Clasificación de Bienes y Servicios)
--	---


7.- Que mediante oficio N° 100-969 del 25 de Noviembre de 2015, se solicitó a la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, la creación del hipervínculo en cumplimiento a las disposiciones de la Circular Externa 20 del 27 de Agosto de 2015 y se expuso la situación que presentaba actualmente nuestro sistema de información, es más se indicó que se estaba trabajando de manera mancomunada con el contratista José William Torres Waltero, quien resulto favorecido con la adjudicación del contrato de servicio N° 0070 del 02 de Junio de 2015, cuyo objeto es "DISEÑO Y DESARROLLO DE UN PORTAL WEB INTERACTIVO CON LINEAMIENTOS DE GOBIERNO EN LÍNEA BAJO EL DOMINIO WWW.IBAL.GOV.CO, PARA LA EMPRESA IBAL S.A. E.S.P OFICIAL", en el cual uno de los módulos a diseñar sería el de contratación.

8.- Que el día 30 de Noviembre de 2015, la mesa de servicio de la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, en contestación al oficio 100-969 indica que el anexo para solicitar el hipervínculo al SECOP, debe ir completamente diligenciado conforme a las disposiciones que se dictan en la Guía que para este efecto se ha dispuesto por parte la Agencia Nacional de Contratación y en el caso de que no se llenen todos los campos este hipervínculo simplemente no se puede tramitar la solicitud de creación del hipervínculo.

9.- Que teniendo en cuenta lo anterior se citó el 11 de Diciembre de 2015, al contratista José William Torres Waltero, con el fin de revisar aspectos del módulo de contratación en el diseño del portal web y donde se puso de presente la guía para solicitar el hipervínculo del SECOP, ante la revisión de esta guía por parte del contratista, se manifiesta por parte de este que prácticamente lo que se busca por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente es que los sistemas de información propios de las entidades sean similares al SECOP, pues toda la información que se debe ingresar es igual a la que se reporta actualmente en el SECOP; adicional a esto el nuevo aplicativo dispuesto por la Contraloría Municipal de Ibagué denominado SIA OBSERVA que empieza a regir a partir del 4 de Enero de 2016, determina una nueva metodología para publicar la contratación de las entidades estatales y en ellas se debe incluir como requisito previo al cargue de los contratos la URL del portal SECOP en donde debe publicarse la contratación y como en el momento nuestra empresa no convoca su actividad contractual por este portal sino que publica a partir de la suscripción del contrato se hace necesario modificar este aspecto para que a partir del próximo año, no se tengan inconvenientes con la información a reportar.

10.- Ante estas situaciones y teniendo en cuenta que en la página del SECOP, existe un enlace relacionado directamente con la categoría de nuestra empresa "Régimen Especial", se considera oportuno empezar a partir del 4 de Enero de 2016 publicar en

■ - 0 0 0 4 . 1 5 DIC 2015,

 <p>GRUPO CALIDAD IBAL NTC GP - 1000 - 2004 EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO - IBAI S.A. E.S.P. - OFICIAL</p>	ACUERDOS DE JUNTA DIRECTIVA	CÓDIGO: GJ-R-JD-037
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	FECHA VIGENCIA: 2010-01-21
		VERSIÓN: 01

este enlace toda la actividad contractual de la entidad en el portal www.colombiacompra.gov.co, excepto aquellas que se hagan por Contratación Directa y de esta manera modificar en todo su contenido el Artículo 13 del Acuerdo N° 001 del 22 de Abril de 2014.

11.- Que con el propósito de establecer herramientas que propicien la agilidad en el logro de los cometidos de la empresa a través de la contratación, se hace necesario realizar la modificación citada anteriormente al Manual de Contratación.

12.- Que en mérito de lo anterior la Junta Directiva del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

ACUERDA:

Artículo 1.- Modificar el Artículo 13 del Acuerdo N° 001 del 22 de Abril de 2014, el cual quedara así: **ARTÍCULO 13. PUBLICIDAD DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO.** *En el enlace Régimen Especial del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) se publicara a partir del 4 de Enero de 2016, toda la actividad contractual de la entidad, acatando las orientaciones y directrices de la Agencia Nacional para la Contratación – Colombia Compra Eficiente. **Parágrafo:** Igualmente, en la página web de la empresa se publicara la relación de todos los contratos suscritos por la empresa.*

Artículo 2: Modificar en todo su contenido del Acuerdo N° 001 del 22 de Abril de 2014, todos los aspectos en los que se refiera que la publicación de la contratación se realizara a través de la página web y entiéndase que está se realizará conforme se ha indicado en el Artículo 1 del presente Acuerdo.

DEROGATORIA Y VIGENCIA: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

. 1 5 DIC 2015

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS H. RODRÍGUEZ RAMÍREZ
PRESIDENTE


RICARDO ARROYO NAVARRO
SECRETARIO